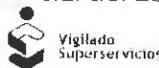




SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCION No. 397 DEL 13 DICIEMBRE DE 2016.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION”

El Gerente de SERVICIUDAD E.S.P, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que confiere el numeral 5º del Artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de fecha de diciembre de 2016, proferido por el Director de Control Interno Disciplinario de Serviciudad E.S.P dentro del proceso radicado No.020 de 2016, se impuso una sanción consistente en **MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10) DIAS DEL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA**, a la señora **YENI MARCELA MARTÍNEZ ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.242.682, en su calidad de operaria de barrido de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P, para la época de los hechos, esto es, mayo tres (3) de 2016.

Que la disciplinada **YENI MARCELA MARTÍNEZ ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.242.682, en su calidad de operaria de barrido de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P, no recurrió la decisión adoptada por la oficina de control interno disciplinario, la cual fue notificada



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



en estrados el día seis (6) de diciembre de 2016 quedando en firme dicha decisión en la misma diligencia según lo reglado en los artículos 119 y 179 de la ley 734.

En mérito de lo expuesto, se...

ACUEDUCTO - ASESORÍA - ALCANTARILLADO ESP

... RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la sanción calificada como leve a título de dolo, correspondiente a **MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10) DIAS DEL SALARIO BÁSICO MENSUAL** devengado al momento de la comisión de la falta, la cual equivale a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$233.957)**, impuesta a la señora **YENI MARCELA MARTÍNEZ ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.242.682, en su calidad de operaria de barrido de la Empresa **SERVICIUDAD E.S.P**, para la época de los hechos y proferida por el Director de Control Interno Disciplinario el día seis (6) de diciembre de 2016 dentro del proceso disciplinario con radicación Nro. 020-2016.

ARTICULO SEGUNDO. Remitir copia de la presente resolución a la Profesional de Talento Humano, con el fin de que se inserte la misma en la hoja de vida de la sancionada e igualmente se remitirá copia de este acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



ARTICULO TERCERO. Informar a la señora YENI MARCELA MARTÍNEZ ESCOBAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.242.682, en su calidad de operaria de barrido de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P, que dicha multa deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su imposición o podrá realizar acuerdo de pago dentro del mismo término.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese la presente decisión a la señora YENI MARCELA MARTÍNEZ ESCOBAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.242.682, en su calidad de operaria de barrido de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO

Gerente

